



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

ALIMENTOS DE MAYORES, DTE: YASMINA HERRERA  
CAMPO. DDO: VIDAL JIMENEZ SANABRIA, RAD.  
13647408900120210010100.

**JUNIO UNO (01) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Por auto de mayo 19 de 2023, notificado mediante estado número 59 de mayo 23 de 2023, se inadmitió la presente demanda, y se otorgó a la parte demandante, el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en dicha providencia.

La demanda no fue subsanada en la oportunidad correspondiente según la ley y el auto de inadmisión, pues no se pronunció el apoderado demandante sobre los defectos indicados en el referido auto.

En este orden de ideas, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, dentro del término legal para ello.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de ALIMENTOS DE MAYORES presentada a través de apoderado judicial por YASMINA HERRERA CAMPO, contra VIDAL JIMENEZ SANABRIA.

**SEGUNDO:** Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a026f9b563ba3397ca1ce3909cf937b4e86d9f309974ca81ee7244422584772

Documento generado en 01/06/2023 08:56:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>